



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 26 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2024 16:34:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000985-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°309-2024-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°309-2024-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resolvió lo siguiente:

"Artículo primero. Disponer a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de Lima Norte:

1.1 Disponer que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conocerá los expedientes del Código de Procedimientos Penales de 1940, con la misma competencia territorial y funcional que el Juzgado Civil en su función Penal Liquidadora, del mismo distrito y Corte Superior.

1.2 Disponer que el Juzgado Civil del distrito de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejará de conocer los expedientes tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

1.3 Redistribuir toda la carga procesal bajo el amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940 del Juzgado Civil del distrito de Canta al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte".

Artículo tercero. Disponer que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad".

Segundo.- En tal contexto, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°309-2024-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Segundo: DISPONER, a partir del 26 de setiembre del 2024, que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conocerá los expedientes del Código de Procedimientos Penales de 1940; con la misma competencia territorial y funcional que el Juzgado Civil en su función liquidadora de Canta.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: DISPONER, a partir del 26 de setiembre del 2024, que el Juzgado Civil del distrito de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejará de conocer los expedientes tramitados con el Código de procedimientos Penales de 1940.

Artículo Cuarto: DISPONER, que, en el plazo de **5 DÍAS**, a partir del 26 de setiembre del 2024, el Juzgado Civil del distrito de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **REDISTRIBUYA** la totalidad de la carga procesal bajo el amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940 al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Quinto: DISPONER que los expedientes autorizados para redistribución deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados, con todos sus escritos proveídos.

Artículo Sexto: DISPONER que el Juzgado Civil de Canta y el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 309-2024-CE-PJ, adjuntando el consolidado de la lista de expedientes derivados y recepcionados respectivamente.

Artículo Séptimo: DISPONER que la Administración del Módulo Penal, en coordinación con el Área Estadística, Informática y de las áreas respectivas, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo "cuarto" de la presente resolución, debiendo remitir en el plazo de tres días, de culminada la distribución, la lista de expedientes derivados y recepcionados, respectivamente.

Artículo Octavo: DISPONER que lo dispuesto en la presente resolución sea supervisado por los representantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Lima Norte.

Artículo Noveno: PONER la presente resolución administrativa a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo Penal Central, Imagen Institucional, así como las y los interesados, para fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

